

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado: 17001-40-03-010-2020-00157-00
Demandante: JAIME SALGADO
Demandados: JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 777

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia del auto admisorio de la demanda, dentro del proceso de la referencia.

ii. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y los anexos presentados, se pudo evidenciar que la presente demanda se inadmitirá por las siguientes circunstancias:

- Art 375 C.G.P numeral 5, se debe aportar a la demanda Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el cual consten los actuales titulares de derechos reales.
- Debe señalar la cuantía del proceso con precisión e indicar por qué en el acápite correspondiente manifiesta que se trata de un proceso de menor cuantía cuando del avalúo catastral se concluye que se trata de un proceso de mínima cuantía

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **de DECLARACION DE PERTENENCIA** promovida por **JAIME SALGADO de C.C 4.563.257,** en contra de **JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado GNER DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL de C.C1053849633 en los términos del poder otorgado, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

jag

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No 62 del 24 de Julio de 2020
MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria